CONCEJO DELIBERANTE
Comodoro Rivadavia - Chubut
Recibido
Fecha 12 MAY 2008 Hora

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

0756
RESOLUCIÓN Nº / 08

Comodoro Rivadavia, 18 de Abril 2008

VISTO: La Ordenanza 9035/07, sobre Sistema de Estacionamiento Medido.

Y CONSIDERANDO:

Que el parque automotor de la ciudad se encuentra en constante crecimiento.

Que se ha implementado el Sistema de Estacionamiento Medido en la ciudad de Comodoro Rivadavia, denominado "SEM COMODORO".

Que es necesario detallar la metodología a seguir para el otorgamiento de exenciones del pago del "SEM COMODORO".

Que tanto las exenciones del pago del "SEM COMODORO" como las Zonas de Reserva, tienen carácter excepcional.

Que el derecho otorgado no autoriza al incumplimiento de la normativa general de tránsito relativa a las prohibiciones de estacionamiento.

Que se busca la igualdad de posibilidades entre lo usuarios para obtener estacionamiento en lugares de uso público, permitiendo una mayor rotación vehicular en forma ordenada.

POR ELLO
EL INTENDENTE DE COMODORO RIVADAVIA
RESUELVE:

Artículo 1º: REGLAMENTAR el otorgamiento de "exenciones del pago del SEM COMODORO y Zonas de Reserva" conforme lo establecido por la Ordenanza N° 9035/07.

Artículo 2º: Las Exenciones y Zonas de Reserva serán otorgadas por disposición de la Secretaría de Gobierno y Función Pública, en su carácter de Autoridad de Aplicación, previo al cumplimiento del procedimiento establecido por los Anexos I y II que forman parte de la presente y conforme lo enunciado por el Artículo 3 de la Ordenanza 9035/07.

S. G.

//...

...//

Artículo 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Gobierno y Función Pública y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, tomen conocimiento Secretarías Municipales y cumplido archívese.

DR. HUGO ENRIQUE JUAREZ
ASESOR LEGAL
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

G.

Dr. JOSE N. CORCHUELO BLASCO
Secretario de Gobierno y Función Pública
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

Dr. Martín Buzzi
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

CR. ALEJANDRO HILTON JONES
Secretario de Economía
y Finanzas
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

075608

ANEXO I

075608

Exención del pago del "SEM COMODORO" (en adelante: la/las exención/es).

Artículo 1º: PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Quedarán exentas del pago del "SEM COMODORO" con la presentación, ante la Autoridad de Aplicación, del carnet de discapacidad habilitante para pase libre de colectivo expedido por la Dirección General de Transporte. Por otra parte, para todas aquellas personas con discapacidad que no hagan uso del transporte público de pasajeros, la Subsecretaria de Salud expedirá un carnet especial a los fines del presente artículo, el cual no habilitará el traslado gratuito en el Transporte Público.

La "Exención" es de carácter personal no diferenciándose si la persona con discapacidad es conductor o transportado.

Al producirse el estacionamiento, el vendedor de obleas del "SEM COMODORO" se acercará al vehículo y al constatar que dentro del mismo se encuentra una persona con discapacidad le solicitará la presentación del carnet correspondiente, a los fines de constatar lo declarado en el "Certificado de Exención".

Artículo 2º: MEDICOS. Se otorgará la "Exención" en carácter de excepción siempre que la solicitud esté debidamente justificada, analizándose cada situación en particular.

Artículo 3º: PERIODISTAS. Se otorgarán "Exenciones" a aquellos medios periodísticos que posean móviles en prestación de servicio, los cuales deberán contar con la identificación visible del medio correspondiente (logo impreso en las puertas o capot). Se expedirán hasta tres (3) "Certificados de Exención" por medio periodístico, a criterio de la Autoridad de Aplicación. Para la obtención del/los mismo/s, se deberán acreditar los siguientes requisitos: título automotor (a nombre del titular del medio periodístico o del medio constituido como persona jurídica), impuesto automotor, seguro, licencia de conducir, acreditación del medio al que pertenecen.

Artículo 4º: VEHICULOS OFICIALES DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, FUERZAS DE SEGURIDAD (Policía de la Provincia del Chubut y Policía Federal, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional), **FUERZAS ARMADAS** (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), **BOMBEROS, PODER JUDICIAL** (Magistrados y Funcionarios), **DEFENSA CIVIL Y AMBULANCIAS** (servicios de emergencias públicos y privados). Todos ellos, en razón de servicio, quedarán exentos del "SEM COMODORO".

S. G.

Artículo 5º: En los casos de los Arts. 1, 2, 3 y 4 cuando el vendedor de obleas o supervisor constate/n que un determinado vehículo estaciona en una misma zona en forma habitual por un período mayor a dos (2) horas, deberá/n realizar el informe correspondiente, el que será presentado ante la Autoridad de Aplicación para que ésta determine si se mantiene la "Exención" otorgada a los mismos o la anula.

Artículo 6º: TITULARES o ARRENDATARIOS DE VIVIENDAS Ó LOCALES QUE NO POSEAN ESTACIONAMIENTO PROPIO Y SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DEL RADIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL "SEM COMODORO". Se otorgará una (1) "Exención" por vivienda ó local, que facultará al titular o arrendatario a estacionar a una distancia de hasta 200 metros a la redonda de su domicilio real ó comercial.

Para la obtención del "Certificado de Exención", los vecinos alcanzados por este artículo deberán acreditar los siguientes requisitos: título automotor, título de propiedad inmueble o contrato de alquiler (sellado por rentas), impuesto automotor, seguro, DNI con domicilio actualizado y licencia de conducir. En caso que el vecino habite en la vivienda pero que no sea propietario ni arrendatario de la misma, podrá demostrar que vive allí por medio de la presentación de un servicio que figure a su nombre o alternativamente, cualquier medio de prueba que la Municipalidad considere pertinente.

En el caso que se posea más de un vehículo, figurarán en el "Certificado de Exención" los dominios respectivos para que se pueda hacer uso de la "Exención" en forma alternativa y sólo para cada vehículo por vez.

Artículo 7º: VEHICULOS OPERATIVOS PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS. Se otorgarán "Exenciones" a aquellos prestadores de Servicios Públicos, que cuenten con vehículos operativos identificados en forma visible (logo impreso en las puertas o capot). Se expedirán hasta tres (3) "Certificados de Exención" por prestador, a criterio de la Autoridad de Aplicación. Para la obtención del/los mismo/s se deberán acreditar los siguientes requisitos: título automotor (a nombre del prestador o de la persona que el prestador designe como titular del automóvil), impuesto automotor, seguro y licencia de conducir.

Artículo 7.1. Para el caso de los prestadores de servicios particulares, los mismos deberán demostrar la necesidad de contar con vehículos operativos para el ejercicio de sus actividades.

Queda a criterio de la Autoridad de Aplicación el otorgamiento de la "Exención". En caso de resultar favorable la solicitud, el solicitante deberá cumplimentar los requisitos enunciados en el artículo precedente.

S. G.

075608

Artículo 8: Además de cumplimentar los requisitos enunciados para cada caso en particular, el interesado deberá elevar una nota a la Secretaría de Gobierno y Función Pública solicitando la Exención del Pago del "SEM COMODORO".

En la misma deberá constar:

- Nombre, apellido y DNI.
- Domicilio.
- Dominio del vehículo.
- Causa por la cual solicita la "Exención", acompañando documentación que acredite en forma fehaciente la causa invocada.

Artículo 9: **DISPOSICIONES GENERALES.** La Secretaría de Gobierno y Función Pública evaluará si la petición se ajusta a lo establecido en el presente Anexo. En caso que proceda, elaborará la disposición pertinente, la cual habilitará la confección del "Certificado de Exención". El mismo deberá expresar: "EXENCION AL PAGO DEL SEM COMODORO, DOMINIO Nº, FRANQUICIA: ORDENANZA Nº 9035/07, MOTIVO POR EL CUAL QUEDA EXENTO AL PAGO DEL SEM COMODORO, FECHA DE EMISIÓN...", y deberá colocarse en el tablero del automóvil de forma que sea visible desde el exterior.

La "Exención" se otorgará por el término de un (1) año renovable en las mismas condiciones con individualización del autorizado y del vehículo.

Artículo 10: La Secretaría de Gobierno y Función Pública designa a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte como área competente a los fines de la recepción de documentación, la confección del "Certificado de Exención" y todo el trámite relacionado con el presente Anexo.

Dr. JOSE M. CORCHUELO BLASCO
Secretario de Gobierno y Función Pública
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

Dr. Martín Buzzi
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Lic. ALEJANDRO HILTON JONES
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

S. G.

075600

ANEXO II

Procedimiento establecido para la obtención de Zona de reserva

Artículo 1º: La concesión de permisos para reserva de espacios en la vía pública con destino a estacionamiento de vehículos frente a edificios ocupados por instituciones oficiales y privadas, es facultad de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia. Las solicitudes de reserva deberán hacerse por escrito y serán presentadas ante la Dirección General de Mesa de Entradas y Archivo Intermedio, identificando claramente a la entidad solicitante, los metros lineales que solicita sobre la vía pública, actividad que realiza, horarios que solicita sea efectiva la reserva, si será utilizada para paso transitorio o en forma permanente y toda otra información que pueda ser de interés para otorgar la reserva. Debe excluirse toda motivación de índole privada.

Artículo 2º: Las Reservas de Estacionamiento en la vía pública se otorgarán mediante una Ordenanza especifica en cada caso particular. Para ello, la Secretaria de Gobierno y Función Pública, remitirá los expedientes formados con los datos ingresados al Concejo Deliberante, a efectos de tomar estado parlamentario.

Artículo 3º: En el caso de resolución favorable, el permiso será concedido a **título precario**. Los permisos concedidos podrán ser anulados o modificados por la Municipalidad en cualquier momento, por razones de ordenamiento del tránsito, por constituirse en obstáculo para la circulación, por abuso de la franquicia acordada o cualquier otro motivo que, a sólo juicio de la Municipalidad, justifique la medida adoptada.

Artículo 4º: Las instituciones autorizadas a tener espacios de estacionamiento reservado en la vía pública deberán solicitar al Municipio la confección y colocación de los carteles. La señalización de los espacios reservados, estará a cargo de la División de Señalización Vial y Serigrafia de la Municipalidad, con cargo a la entidad solicitante.

Quedan exceptuados del pago de la señalización: hospitales y otros establecimientos de salud con internación nacionales, provinciales o municipales, centros de salud de especialidades públicos, centros de atención primaria de la salud y otros consultorios periféricos oficiales, templos de culto autorizados para su práctica, Bomberos, Fuerzas de Seguridad (Policía de la Provincia del Chubut y Policía Federal, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional), Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) y Defensa Civil.

Los centros de salud de especialidades privados no quedarán exentos del pago de la señalización.

Artículo 5º: En ningún caso, la reserva de espacio sobre la vía pública para estacionamiento de vehículos podrá exceder los diez (10) metros lineales.

Artículo 6º: Para todas aquellas situaciones que no se encuentren reglamentadas en el presente Anexo, se tendrán en cuenta las respectivas ordenanzas.

DR. VICTOR ENRIQUE JUAREZ
ASESOR LETRADO
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. JOSE N. CORCHUELO BLASCO
Secretario de Gobierno y Función Pública
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

Dr. Martín Buzzi
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

CR. ALEJANDRO HECTOR JONES
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

075608